

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SOLICITUD relativa al nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo, a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Regional del Golfo Veracruz.

ACTA QUE SE LEVANTA EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, RECAIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 87/2004 (R.A.55/2005-730) PROMOVIDO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL N.C.P.E. QUE DE CONSTITUIRSE SE DENOMINARA "PIRAMIDES DEL CASTILLO" A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLAN, VERACRUZ.

Siendo las 10:00 horas del día 5 de febrero del año 2006, se reunieron en el poblado denominado La Concepción (lugar donde radican los solicitantes del N.C.P.E. que de constituirse se denominará "Pirámides del Castillo" a ubicarse en este municipio y Estado) del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz, los CC. Lic. Joaquín Téllez González, comisionado por la Representación Regional del Golfo de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 901 de fecha 26 de enero del año en curso, Gonzalo Espinoza Trejo, autoridad municipal del lugar y 32 campesinos integrantes del grupo solicitante de tierra mediante la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz o en el lugar donde sea posible establecer dicho centro, quienes estaban legalmente convocados mediante cédula notificatoria de fecha 27 de enero del año presente, misma que fue fijada en los lugares más visibles del poblado para su conocimiento general, como lo hizo constar la autoridad municipal del lugar, y de acuerdo con el orden del día dentro del primer punto se hizo la presentación del comisionado y se le dio lectura al oficio de comisión, dentro del segundo punto el comisionado explica a los presentes que dichos trabajos a realizar son en cumplimiento a la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 87/2004 (R.A. 55/2005-730) mismo que fuera promovido por los CC. Gilberto Escalante Bravo, Máximo García Santes y Venustiano Cortés en su calidad de presidente, secretario y vocal respectivamente del Comité Particular Ejecutivo de este poblado, y que los mismos consisten en que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria se consulte al grupo interesado respecto a su conformidad o no para trasladarse al lugar en donde sea posible establecer dicho centro para satisfacer sus necesidades agrarias.

En uso de la voz el C. Gilberto Escalante Bravo, representante del grupo interesado señala que si otorgan su conformidad para trasladarse al lugar donde sea posible establecer dicho centro para satisfacer sus necesidades agrarias y además ratifica el contenido del acta levantada el día 15 de junio de 1992, en la que ya habían manifestado su conformidad de traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 326 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual presenta en fotocopia para que sea anexada a la presente.

Una vez señalado lo anterior, el comisionado solicita a los interesados señalen los predios que consideran de posible afectación para constituir dicho centro.

En uso de la voz el C. Gilberto Escalante Bravo manifiesta que dado el tiempo que tiene este expediente (desde 1947) a la fecha los predios que en su momento se señalaron como de posible afectación dentro del radio de siete kilómetros, ya no presentan la misma situación porque ya fueron entregados a otros ejidos en cumplimiento a sus resoluciones presidenciales y tomando en cuenta que tienen una sentencia de juicio de amparo a su favor (87/2004) y que ya otorgaron su conformidad para trasladarse al lugar en donde sea posible la instalación de su nuevo centro de población ejidal, solicitan a las autoridades agrarias (Secretaría de la Reforma Agraria y Tribunal Superior Agrario), al Gobierno Federal y al del Estado les indiquen los predios en los que sea posible la instalación de dicho nuevo centro, toda vez que tienen la necesidad de obtener un pedazo de tierra para trabajarla.

El grupo de campesinos presente ratifica nombrar como su Comité Particular Ejecutivo Agrario a los CC. Gilberto Escalante Bravo como presidente, Máximo García Santes como secretario y Venustiano Cortés Cortés como vocal, porque son quienes desde la solicitud han representado a su grupo y porque son los que tienen la personalidad reconocida en el juicio de amparo.

Una vez concluido lo anterior se da por atendido el punto tercero del orden del día, por lo que de inmediato se pasa al cuarto punto que es la firma del acta y clausura de la asamblea, lo cual se realiza en este momento sin haber más asuntos a tratar, firmando la presente los que asistieron y supieron hacerlo para constancia.- Damos fe.

El Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Joaquín Téllez González**.- Rúbrica.- Por el Comité Particular Ejecutivo Agrario: el Presidente, **Gilberto Escalante Bravo**.- Rúbrica.- El Secretario, **Máximo García Santes**.- Rúbrica.- El Vocal, **Venustiano Cortés Cortés**.- Huella.- Por los Campesinos Integrantes del Grupo: **Gilberto Escalante Bravo**.- Rúbrica.- **Juan Ramos Cortés**.- Huella.- **Venustiano Cortés Cortés**.- Huella.- **Máximo García Santes**.- Rúbrica.- **Pedro Vázquez Ramos**.- Rúbrica.- **Martín Perea Ramos**.- Huella.- **Asunción Olivares Soto**.- Huella.- **Marciano Pacheco Hernández**.- Huella.- **Demetrio Escalante Bravo**.- Rúbrica.- **Virgilio Escalante Bravo**.- Rúbrica.- **Jesús Escalante Bravo**.- Rúbrica.- **Eleuterio Pérez García**.- Rúbrica.- **Lucio Pérez García**.- Rúbrica.- **Miguel Méndez Morales**.- Rúbrica.- **Nicandro Escalante Gómez**.- Rúbrica.- **Anselma Elías García**.- Rúbrica.- **Elia Martínez Torres**.- Rúbrica.- **Ventura Pérez García**.- Rúbrica.- **Claudia Santes García**.- Rúbrica.- **Apolinar Nava Martínez**.- Rúbrica.- **Elda Palomino Santiago**.- Rúbrica.- **León Torres Oloarte**.- Rúbrica.- **José Tonatiú Ramos Sánchez**.- Rúbrica.- **Diana Espinoza Vargas**.- Rúbrica.- **Imelda Méndez Martínez**.- Rúbrica.- **Ulises Escalante Gómez**.- Rúbrica.- **María del Rosario Pérez García**.- Rúbrica.- **Celestino Escalante Gómez**.- Rúbrica.- **Petra Olivares Ramos**.- Rúbrica.- **Martha Pérez García**.- Rúbrica.- **Nahum Nava Aguilar**.- Rúbrica.- **Olivia Vázquez Elías**.- Rúbrica.

La autoridad municipal que suscribe, certifica y hace constar que las firmas y contenido del presente documento son auténticas por haber sido elaborados en mi presencia, **Gonzalo Espinoza Trejo**.- Rúbrica.

José Francisco Ruiz Aquino, Subdirector de la Unidad Técnica Operativa, dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, hace constar que la presente solicitud es copia fiel de la original que obra en el expediente de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Pirámides del Castillo, a ubicarse en el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.